



Resolución Directoral

Lima, 22 de abril de 2025

VISTO:

El expediente N° 24-24601-1, conteniendo Memorando N° 356-2024-UFGRD-DG/INMP de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres; así como el Memorando N° 0028-2025-UFGRD-DG/INMP, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 5° de la acotada Ley, la Gestión de Riesgo y Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, las cuales de acuerdo al ámbito de sus competencias deben reducir el riesgo de su propia actividad y evitar la creación de nuevos riesgos, así como priorizar la programación de recursos. Adicionalmente a dichas entidades deben procurar el fortalecimiento y generación de capacidad para integrar la Gestión de Riesgo de Desastres en los procesos institucionales, así también, las capacidades de resiliencia y respuesta de estas entidades deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente;

Que, según numeral 16.2 del Artículo 16° de la Ley N° 29664, dispone que las entidades públicas deberán constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integradas por los funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutora de la Entidad, siendo esta función indelegable;

Que, según el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinan y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;



Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se establecen los Lineamientos para la constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastre en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, bajo la conducción, orientación y supervisión del Centro Nacional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-SA, se aprobó el Plan Estratégico Multisectorial al 2030 de la Política Nacional Multisectorial de Salud "Perú, País Saludable", señala en su Objetivo Prioritario OP.3) Mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, y establece como Acción Estratégica Multisectorial: 15.1 Realizar estrategias conjuntas para la prevención y reducción del riesgo; así como para la respuesta ante emergencias, desastres, estados de emergencia, conflictos sociales y eventos de importancia en Salud Pública, en los tres niveles de gobierno;

Que, por el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, de carácter multisectorial, de aplicación inmediata para todas las entidades de la administración pública;

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, los establecimientos de salud están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posible en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;



C. PEREZ

Que, con Resolución Ministerial N°643-2019/MINSA, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSN2019/DGIESP: Directiva Administrativa para la formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2023-DG-INMP/MINSA, de fecha 20 de abril de 2023; se actualizó el "Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres";



J. TASAYCO

Que, mediante documento de visto el Jefe de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo y de Desastres, solicita se actualice en el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional Materno Perinatal, el cual permitirá coordinar y articular la gestión correctiva y reactiva las medidas que correspondan; por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Estando a lo solicitado por el Jefe de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo y de Desastres, con la visación del Director de la Dirección Ejecutiva de Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología; de la Directora de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología; del Director de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios; de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en armonía de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;



J. CHAPA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el "GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL", el mismo que estará integrado por los siguientes:

- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL PRESIDENTE
- JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SECRETARIO TECNICO
- DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA MIEMBRO INTEGRANTE



Y. ESPINOZA

- DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN NEONATOLOGÍA MIEMBRO INTEGRANTE
- DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS MIEMBRO INTEGRANTE
- DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN MIEMBRO INTEGRANTE
- DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO MIEMBRO INTEGRANTE
- JEFE DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL MIEMBRO INTEGRANTE
- JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD MIEMBRO INTEGRANTE
- JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MIEMBRO INTEGRANTE
- JEFA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MIEMBRO INTEGRANTE
- JEFE DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA MIEMBRO INTEGRANTE
- JEFA DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES MIEMBRO INTEGRANTE
- JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS MIEMBRO INTEGRANTE
- JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA MIEMBRO INTEGRANTE
- JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA MIEMBRO INTEGRANTE
- JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES MIEMBRO INTEGRANTE
- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA MIEMBRO INTEGRANTE
- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OBSTETRICES MIEMBRO INTEGRANTE



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el referido Grupo de Trabajo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución Directora, asuma las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, denominada Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno, aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a cada uno de los integrantes descritos en el artículo primero de la presente Resolución Directoral, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la Resolución Directoral N°177-2023-DG-INMP/MINSA y toda disposición que se oponga a la presente resolución directoral.



C. PEREZ

ARTÍCULO QUINTO: El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



J. TASAYCO

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

[Signature]
Mg. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO



V/CHAD

FDAP/JCHR/klpb

- CC
- DIRECCIONES EJECUTIVAS
- OAJ
- OESA
- OGC
- OCCI
- ORRHH
- OL
- OE
- OSG
- OC
- UFGRD
- Dpto. ENFERMERÍA
- OEI (púb Pag.Web)
- Archivo



V. ESPINOSA